



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2023-MDM**

Miraflores, 03 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2023, el Expediente N° 8455-2023 y el Informe N° 769-2023 GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Oficio N° 000743-2023-PO-CSJAR-PJ remitido por César Augusto De La Cuba Chirinos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, señala que:

- Con fecha 25 de agosto de 2022 mediante Acuerdo de Concejo N° 224-2022-MDM se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la afectación en uso del terreno ubicado en la Urb. Las Guindas Mza. B, inscrito en la Partida Registral N° 01141833 con un área de 775,50 m2.
- Con fecha 29 de agosto de 2022 se suscribió el Convenio citado con la finalidad de ser destinado al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.
- Con la misma fecha se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Inmueble.
- Con fecha 29 de diciembre de 2022 el Convenio se elevó a Escritura Pública ante la Notaria Miguel Villavicencio.
- En el Convenio se estableció que la Municipalidad deberá gestionar ante la SUNARP – Zona Registral XII Sede Arequipa su inscripción en el registro correspondiente, fecha desde la cual empezará a computarse la Afectación en Uso.
- Inscripción que a la fecha no se ha llevado a cabo por los errores encontrados tanto en el Acuerdo de Concejo municipal como en el Convenio.

Que, de las coordinaciones efectuadas entre la Municipalidad y la Corte Superior de Justicia de Arequipa se determinaron las siguientes observaciones:

- La Directiva N° 005-2021/SBN “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal” aprobada por Resolución N° 0120-2021-SBN, en el numeral 5.4.8 señala que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad.  
Siendo que en el Acuerdo de Concejo N° 224-2022-MDM no se consignó tiempo de duración de la afectación.
- Asimismo el numeral 6.1.7.3 de la Directiva señala que cuando la afectación en uso se sustenta en un PLAN CONCEPTUAL, la resolución establece como obligación que la afectataria debe cumplir en un plazo máximo de 2 años con presentar el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.

Siendo que en el Acuerdo de Concejo N° 224-2022-MDM ni en el Convenio se consignó el plazo máximo para la presentación del expediente del proyecto.







## Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, por los motivos señalados la Corte superior de Justicia de Arequipa solicita que se emita un nuevo documento resolutivo subsanándose lo señalado, precisando que el Poder Judicial tiene como función principal administrar justicia garantizando la defensa de los bienes y derechos de los ciudadanos; que, requiere infraestructura, implementación y equipamiento de órganos jurisdiccionales en el Distrito de Miraflores; que, el Proyecto de Inversión que se pretende ejecutar repercutirá favorablemente en los usuarios y generará un impacto positivo en la reducción de carga procesal, gastos económicos y celeridad procesal. Adjunta el PLAN CONCEPTUAL, PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

Que, mediante Informe N° 769-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina lo siguiente:

1. Se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo Municipal 224-2022-MDM de fecha 25 de agosto de 2022 y “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Poder Judicial Corte Superior de Justicia de Arequipa” y la Municipalidad Distrital de Miraflores” de fecha 29 de agosto del año 2022, por no haberse establecido el plazo de la afectación en uso y por no haberse condicionado la misma a la presentación del Expediente del Proyecto.
2. Se apruebe la AFECTACIÓN EN USO del inmueble ubicado en la Urb. Las Guindas Mz B, distrito Miraflores.
3. Se establezca como obligación que en un máximo de dos (02) años el PODER JUDICIAL presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento.

Que, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, el artículo 152 del citado Reglamento en su numeral 152.1, señala que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. El numeral 152.2 refiere que el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

Que, según el artículo 153, en su numeral 153.4, adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación, numeral 2., el plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. Asimismo el numeral 153.6 refiere que cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste.

Que, mediante Resolución N° 120-2021-SBN se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, y en el punto 5.4, Aspectos generales de la Afectación en Uso, numeral 5.4.9, refiere que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad. Asimismo el numeral 5.4.9 refiere que la solicitud de afectación en uso puede sustentarse en un plan conceptual, el que deberá estar







## Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

Que, el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa ha presentado el Plan Conceptual del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, por lo que la afectación debe considerarse como obligación que, en un plazo máximo de 02 años, debe presentar el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AFECTACIÓN EN USO** del inmueble ubicado en la **Urb. Las Guindas Mza. B, del Distrito de Miraflores**, inscrito en la **Partida Registral N° 01141833 del Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa – SUNARP**, en favor del **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, por un **plazo de 10 (diez) años**, con la finalidad que lo destine al Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la **AFECTACIÓN EN USO** otorgada, queda condicionada a que en el **PLAZO DE 02 AÑOS**, el **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, cumpla con la **PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO**, bajo sanción de **EXTINGUIRSE LA AFECTACIÓN EN USO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Alcaldía la suscripción de la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación con la presente, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADZ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDIA  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE